

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

MARINERÍA Y TROPA

Convocatorias.—Orden de 24 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.—Páginas 458 y 459.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 24 de marzo de 1951 por la que se dispone continúe en la Escuadra el Alférez de Navío D. Alberto Paz Curbera.—Página 460.

Otra de 24 de marzo de 1951 por la que se dispone que de sin efecto la Orden Ministerial de 6 del actual por

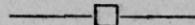
la que se destinaba al minador *Tritón* al Alférez de Navío D. Eduardo Jádenes Agacino.—Página 460.

Destinos.—Orden de 24 de marzo de 1951 por la que se dispone quede sin efecto la Orden Ministerial de 22 de febrero último que disponía embarcase en el dragaminas *Bidasoa* el Alférez de Navío D. José de Ibarra y Loresecha.—Página 460.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 17 de marzo de 1951 por la que se dispone pase a continuar sus servicios al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Sargento Fogonero D. Jesús Iglesias Rodríguez.—Página 460.

EDICTOS



ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Marinería y Tropa.

Convocatorias.—Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.

El número de las plazas convocadas es de 472, a repartir entre las Especialidades de

Maniobra.
Artillería.
Torpedos.
Electricidad.
Radiotelegrafía.
Mecánica.
Amanuense.
Sanidad.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 30 de junio de 1951.
- b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No pertenecer a los reemplazos de 1951 de Ejército ni 1952 de Marina.
- f) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

g) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1,58 metros y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80 metros.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor, Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales.

No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de mayo de 1951.

Tercera. En las instancias, a efectos exclusivamente informativos, podrá hacerse constar el turno de preferencia de las diversas Especialidades.

Cuarta. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su Distrito, en donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de tutores, en su caso.
- f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta. Se aceptarán la totalidad de las instancias solicitando el ingreso que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los in-

dividuos comprendidos en dichas condiciones, antes del 20 de junio, la orden de incorporación para el Cuartel de Instrucción de su Jurisdicción respectiva, utilizándose al personal candidato perteneciente a la Jurisdicción Central (Madrid) como regulador entre la capacidad de los mismos, según los datos que obren en la Jefatura de Instrucción. El viaje a los Cuarteles de Instrucción de los concursantes será por cuenta del Estado.

En los Cuarteles se procederá a la exclusión de los "no aptos" a través de los reconocimientos y pruebas que se ordenen por la Jefatura de Instrucción, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los siguientes cupos:

El Ferrol del Caudillo...	232
Cádiz...	124
Cartagena...	116
TOTAL ...	472

Los "no aptos" regresarán a los puntos de procedencia en las condiciones que hicieron la incorporación.

Sexta. Los concursantes que hubiesen dejado transcurrir más de dos días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles respectivos, sin efectuar su presentación en los mismos se entenderá que renuncian a la plaza. En este caso podrán volver a solicitar para el siguiente período de instrucción, aceptándolos si los motivos justificativos así lo aconsejasen a la Jefatura de Instrucción.

Séptima. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la Especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y en igualdad de las circunstancias anteriores, sus deseos.

Octava. Una vez que en cada Cuartel quede solamente el cupo correspondiente al mismo, se efectuará la selección para las distintas Especialidades, de acuerdo con el cupo asignado según el siguiente cuadro:

EL FERROL DEL CAUDILLO.

Maniobra...	48
Artillería...	48
Torpedos...	4
Electricidad...	48
Radiotelegrafía...	48
Mecánica...	20
Amanuenses...	8
Sanitarios...	8
TOTAL ...	232

CÁDIZ.

Maniobra...	24
Artillería...	24
Torpedos...	4
Electricidad...	16
Radiotelegrafía...	16
Mecánica...	8
Amanuenses...	16
Sanitarios...	16
TOTAL ...	124

CARTAGENA.

Maniobra...	24
Artillería...	24
Torpedos...	8
Electricidad...	16
Radiotelegrafía...	16
Mecánica...	12
Amanuenses...	8
Sanitarios...	8
TOTAL ...	116

Esta selección se hará durante todo el período de instrucción, permaneciendo los individuos seleccionados en el Cuartel de su Jurisdicción, en los cuales verificarán el período completo de instrucción. Al terminar este período cada uno, como tal Aprendiz, embarcarán en los buques que a continuación se reseñan:

- Maniobra.—Buque-escuela *Galatea*.
- Artillería.—Crucero *Canarias* o buques afectos a la Escuela de Tiro.
- Torpedos.—Buques afectos a la Escuela de Armas Submarinas.
- Electricidad.—Buques-escuelas que se designen.
- Radiotelegrafía.—Buques-escuelas que se designen.
- Mecánica.—Buques de la Escuadra.
- Amanuenses y Sanitarios.—Los del Cuartel de Instrucción de El Ferrol, a buques de El Ferrol con mando de Capitán de Corbeta como mínimo.

Los del Cuartel de Instrucción de Cádiz, a los buques de la Tercera Flotilla de destructores y buques afectos al Departamento, al mando de Capitán de Corbeta, como mínimo.

Los del Cuartel de Instrucción de Cartagena, a la División Naval del Mediterráneo.

Al tener, como mínimo, nueve meses de embarco podrán ir a la Escuela de la Especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena. Los Marineros voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayor.

Décima. Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en los Cuarteles. Los que, con anterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Cuartel de Instrucción, resulten inútiles temporales, sin llegar a terminar el período y procedan de las Cajas de Reclutas del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Madrid, 24 de marzo de 1951.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL**Cuerpos Patentados.**

Destinos.—Se dispone que el Alférez de Navío don Alberto Paz Curbera, que por Orden Ministerial de 17 del actual (D. O. núm. 67) fué destinado al cañonero *Calvo Sotelo*, continúe en la Escuadra.

Madrid, 24 de marzo de 1951.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Escuadra y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone quede sin efecto la Orden Ministerial de 6 del actual (D. O. núm. 57) por la que cesaba en la Escuadra y embarcaba en el minador *Tritón* el Alférez de Navío D. Eduardo Jáudenes Agacino.

Madrid, 24 de marzo de 1951.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Escuadra y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone quede sin efecto la Orden Ministerial de 22 del febrero último (D. O. núm. 49) que disponía embarcarse en el dragaminas *Bidasoa* el Alférez de Navío D. José de Ibarra y Loresecha; debiendo continuar en el minador *Tritón*.

Madrid, 24 de marzo de 1951.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Base Naval de Baleares y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados

Destinos.—Se dispone que el Sargento Fogonero D. Jesús Iglesias Rodríguez desembarque del crucero *Méndez Núñez* y pase a continuar sus servicios al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

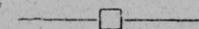
Este destino se le confiere con carácter forzoso.

Madrid, 17 de marzo de 1951.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

**EDICTOS**

Don Jaime Vadell Vicéns, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa y Juez instructor del expediente de Cartilla Naval del inscripto del Trozo de Ibiza Antonio Clapes Ribas, número 79 del reemplazo de 1932;

Hago saber: Que habiendo sido justificado el extravío de dicho documento por decreto auditoriado de fecha 5 del corriente mes del excelentísimo señor Almirante Jefe de esta Jurisdicción, se declara nulo dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Ibiza, 13 de marzo de 1951.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *Jaime Vadell*.

Don Jaime Vadell Vicéns, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa y Juez instructor del expediente de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo Rafael Juan Torres, número 68 del reemplazo de 1931,

Hago saber: Que por decreto de fecha 5 del mes actual del excelentísimo señor Almirante Jefe de esta Jurisdicción de Marina, se declara justificado el extravío del precitado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no hiciera entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Ibiza, 13 de marzo de 1951.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *Jaime Vadell*.